

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de junio de dos mil veintiuno

Del título valor anexo se concluye que contiene una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, reuniendo los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, luego, es procedente librar la orden de pago. En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Suministros A.R.G. Ltda* y *Juan Carlos Granados Cangrejo* que en el término de *cinco días* siguientes a la notificación personal de este proveído paguen en esta ciudad a favor de *Itau Corpbanca Colombia S.A.* las siguientes sumas de dinero:

a. \$147.390.351 por concepto del capital contenido en el pagaré 009005437043.

b. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital desde el **9 de enero de 2021** y hasta la el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para ello las tasas máximas legales certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y lo pactado en el título valor.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806/20, quienes podrán proponer excepciones dentro de los *diez* días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. El término que tienen para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

TERCERO: Oficiase a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

CUARTO: *Reconocer* al abogado *Juan Manuel Hernández Castro* identificado con *T.P. # 90.106 del C.S. de la J.* como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d7e1fc3e2d6e71aa781173f80be7d31e9864ac2bfd7f6b9cf916fb00a967eb**

Documento generado en 08/06/2021 04:03:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>